

EDICTO

Este Ayuntamiento considera necesario proceder a regular la **Tasa por el uso privativo o/y aprovechamiento especial de la Plaza de Toros “La Montera”**, mediante la **Ordenanza Fiscal n.º 37** Reguladora de la mencionada Tasa.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa a la fijación y ordenación de la **Tasa por el uso privativo o/y aprovechamiento especial de la Plaza de Toros “La Montera”**, en la **Ordenanza Fiscal n.º 37** Reguladora de la mencionada Tasa, la siguiente **Memoria**:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. El uso privativo o aprovechamiento especial de la plaza de toros genera una intensidad de uso del dominio público y unas limitaciones de uso para el resto de los ciudadanos que conviene regular y someter a gravamen, para que el interés del resto de los ciudadanos, y por tanto del interés público general, se vea compensado.

Y ello con la finalidad de que el Ayuntamiento cuente con los recursos suficientes para prestar aquellos servicios que la legislación vigente le impone y aquellos otros que la Corporación decida prestar en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se pretende afianzar, en el ámbito de la competencia local, los principios establecidos por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas para la gestión y administración de los bienes y derechos de su propiedad: **a)** Eficiencia y economía en su gestión, **b)** Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos, **c)** Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes, **d)** Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la plaza de toros La Montera, es necesaria, conveniente y oportuna, dada las limitaciones de espacios en el municipio que reúnan las características de la plaza de toros y las numerosas demandas que se producen.


Asimismo, desde el punto de vista económico, supone una generación de recursos al Ayuntamiento que contribuyan a hacer frente a la prestación de los servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demanda a la Corporación Municipal.

Del mismo modo, la regulación de la tasa en su correspondiente ordenanza viene a reforzar la seguridad jurídica en cuanto a su aplicación, ganando en certidumbre y predictibilidad, y además facilitando el conocimiento y comprensión al administrado y en consecuencia la actuación y toma de decisiones .

c) Los objetivos de la norma.

Tras lo expuesto, señalar que el principal objetivo de la norma es la de crear la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la Plaza de Toros La Montera, y crear un entorno jurídico/tributario mediante normas concretas que regulen su aprovechamiento.

Todo ello, con el fin de mejorar la eficiencia de la Administración, así como la transparencia en su funcionamiento

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | dfTqK+w+79bbYkanJAleFw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 19/03/2018 14:38:09 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/dfTqK+w+79bbYkanJAleFw== | | | |

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.


No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

Durante el plazo de los 20 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es y a través de la SEDE ELECTRÓNICA, en el procedimiento "Consulta pública previa ordenanzas fiscales".

En Los Barrios, a 19 de Marzo de 2018

EL ALCALDE

Fdo.: Jorge Romero Salazar

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | dfTqK+w+79bbYkanJAleFw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 19/03/2018 14:38:09 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/dfTqK+w+79bbYkanJAleFw== | | | |